



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DEZA

Por Resolución de Alcaldía nº 40/2019, de fecha 19 de julio de 2019, se han aprobado las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de una persona para la limpieza de edificios municipales, mediante concurso de méritos, en régimen laboral temporal a tiempo parcial, así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: limpiar el Ayuntamiento, Consultorio Médico, y cualquier otra dependencia municipal, así como limpiar los vestuarios de la Piscina Municipal durante los meses de julio y agosto.

SEGUNDO. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de contrato de trabajo de duración determinada, regulada por el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial, estableciéndose un período de prueba según lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de 5 horas semanales, excepto los meses de julio y agosto que serán 10 horas semanales, ampliables en caso de necesidad. El horario de trabajo será de lunes a viernes, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria que se establezca.

TERCERO. Condiciones de admisión de aspirantes

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario reunir a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

b) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

BOPSO-85-26072019



e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

g) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

h) Poseer el título de certificado de escolaridad o graduado escolar.

CUARTO. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto al que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, según el modelo de solicitud que figura como Anexo I a estas bases.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Deza.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso. Sólo se valorarán los méritos que se posean a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

QUINTO. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Igualmente se publicará la composición del Tribunal y la fecha en la que se reunirá el Tribunal para realizar la baremación de méritos.

SEXTO. Tribunal calificador



El artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, un secretario y un vocal, debiendo poseer todos ellos titulación igual o superior a la de la plaza a proveer.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

No se constituirá el Tribunal por economía administrativa si se presentara una única instancia, lo que se acreditará por la Secretaria de la Corporación, en cuyo caso se procederá directamente por la Alcaldía a su contratación.

SÉPTIMO. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar la experiencia, formación y titulación, siendo la puntuación máxima a obtener 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia (máximo 6 puntos):

- Por servicios prestados en puestos de trabajo de limpieza en cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por servicios prestados en puestos de trabajo de limpieza en empresas privadas o como autónomos: 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

No computarán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

La experiencia se acreditará mediante certificados de servicios prestados en el caso de Administraciones Públicas, contratos de trabajo en el caso de empresas privadas, certificado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a servicios de limpieza en el caso de trabajadores autónomos, y se acompañará en todo caso informe de vida laboral.

2. Formación (máximo 2 puntos):

Por cursos relacionados con las funciones propias de la plaza convocada, que hayan sido organizados por Administraciones públicas, o por entidades y organismos mediante convenios de colaboración con aquéllas, debidamente homologados, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Cursos de 20 a 50 horas: 0,10 puntos por curso

b) Cursos de 51 a 100 horas: 0,20 puntos por curso

c) Cursos de 101 a 200 horas: 0,30 puntos por curso

d) Cursos de 201 a 300 horas: 0,40 puntos por curso



e) Cursos de más de 300 horas: 0,50 puntos por curso

Los cursos de duración inferior a 20 horas, o aquellos en los que no conste el número de horas ni la entidad que los organiza, no serán valorados.

En caso de que se aporten varios cursos sobre la misma materia, únicamente se valorará el curso de mayor puntuación aportado.

La formación se acreditará mediante fotocopia compulsada de los certificados o diplomas.

3. Titulación (máximo 2 puntos):

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria, aplicándose la puntuación por una sola titulación y sólo por la más alta alcanzada, hasta un máximo de 2 puntos:

a) Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 1 punto.

b) Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o titulación superior: 2 puntos.

La titulación se acreditará mediante fotocopia compulsada del título.

OCTAVA. Calificación, relación de aspirantes, acreditación de requisitos y formalización del contrato.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, siendo la puntuación máxima a obtener 10 puntos.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia, en segundo lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación, y en tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de titulación. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Determinadas las calificaciones de todos los aspirantes, el Tribunal fijará la relación de aspirantes por orden de puntuación de mayor a menor y la hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Esta relación por orden de puntuación se elevará al Alcalde, proponiendo al aspirante de mayor calificación para el puesto.

El aspirante propuesto será requerido para presentar los siguientes documentos en el plazo de 3 días hábiles:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del título académico.
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

En el supuesto de que dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y perderá todos los derechos derivados de la convocatoria, pasando a llamar al siguiente aspirante.



Una vez presentada la documentación requerida por el aspirante propuesto, la Alcaldía efectuará la contratación.

La participación en el proceso selectivo no confiere derecho a ser contratado.

NOVENA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La vigencia de esta bolsa de empleo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación: el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

D/D^a, con D.N.I. nº, con domicilio a efectos de notificaciones en C/, código postal de con dirección de correo electrónico, y con número de teléfono

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria para selección de personal de limpieza de edificios municipales y creación de bolsa de trabajo, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº, de fecha, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Deza.

SEGUNDO: Que declara reunir todos y cada una de los requisitos exigidos en las bases, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERO: Que declara conocer y aceptar las bases de la convocatoria, y adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Por todo ello, SOLICITA

Que se admita esta solicitud para participar en el proceso de selección de personal de limpieza de edificios municipales y creación de bolsa de trabajo.

En, a de de 2019.

El solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEZA (SORIA)

Deza, 19 de julio de 2019.– El Alcalde, Vicente Alejandro Alcalde.

1698

BOPSO-85-26072019